INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 180 /2023

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-7144-2023-000221 *"LPN SBE N° 24/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"*- ID N° 359.566
Lugar y fecha	: Asunción, 01 de diciembre de 2023.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Memorándum GMI/M12 N°221/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud. (fs. 01 y 02)
- Planilla de Ejecución contractual de fecha 08 de noviembre de 2023. (fs. 03)
- Nota de Conformidad de la firma DUTRIEC S.A.(fs. 04)
- Nota DLS/DGMIS/N°383/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023. (fs. 05)

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63
- Resolución DNCP N° 4400/2022
- Contrato N° 280/2019.

Análisis:

Por Memorándum GMI/M12 N° 221/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicitó prórroga de vigencia del Contrato N° 280/19, en el marco de la LPN SBE N° *24/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"*- ID N° 359.566, que se pasa a detallar:

EMPRESA	Contrato N°	% De Ejecución	Fecha Firma Contrato	Vigencia Contrato	Extender Hasta
DUTRIEC.S.A	280/2019	50%	29/07/2019	31/12/2023	31/12/2024

El Contrato de referencia inicialmente contaba con una vigencia hasta el 29 de julio de 2021, posteriormente se suscribe la Adenda N° 01 para ampliar la vigencia hasta el 29 de julio de 2022, así también se suscribe la Adenda N° 3 para ampliar la vigencia hasta 31/12/2022 y monto, luego el administrador del contrato vuelve a solicitar la prórroga de vigencia hasta el 31/12/2023 y se suscribe la Adenda N° 4 a los efectos de ejecutar las cantidades máximas de las cantidades de los productos adjudicados en el Contrato.

Que, en este caso el Administrador del Contrato expone que se encuentra aún pendiente de ejecución un saldo del LOTE N° 19 ÍTEM 1 – ISOTRETINOINA 20MG CAP/COM, que había sido ampliado las vigencia a través de la Adenda N° 04, por lo que conforme a la necesidad obrante de seguir contando con la provisión de dicho producto solicita ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024., justificó la ampliación en los siguientes términos: *"...que el pedido tienen como finalidad la ejecución de las cantidades máximas del contrato, evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados, como así también en el contrato de referencia inicialmente contaba con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que conforme a la necesidad obrante de seguir contando con la provisión de dicho producto se solicita ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024*

En el detalle de ejecución remitido por correo electrónico corporativo se observa que el contrato se encuentra con una ejecución con el 50%.

Asimismo, menciona que la **ISOTRETINOINA** se usa para tratar otros trastornos de la piel y también algunos tipos de cáncer. Así mismo es un principio activo que se encuentra en diferentes medicamentos que se prescriben principalmente en casos de acné moderado o severo tales como el acné pápalo- pustuloso, el acné quístico nódulo – quístico y el acné conglobata.

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

Abg. Ana Laura Campuzano
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de esta Dirección que la ampliación de vigencia del Contrato N° 280/2019, suscripto con la firma DUTRIEC S.A, en el marco de la LPN SBE *24/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"*- ID N° 359.566, hasta el 31 de diciembre de 2024, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

Lic. Marcelo Bordon Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones